**DECRETO 1942 DE 2019** 

(octubre 24)

D.O. 51.117, octubre 25 de 2019

por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de Tuta, departamento de Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado 2-2019-1717 de 4 de julio de 2019, el señor Elkin Alejandro Rincón Salamanca, alcalde del municipio de Tuta, Boyacá, manifestó ante la Procuraduría Regional de Boyacá, su impedimento para iniciar, tramitar o culminar cualquier actuación de carácter electoral que deba realizar con ocasión de las elecciones para elegir alcalde municipal de Tuta el 27 de octubre de 2019 o de cualquier trámite previo o posterior establecido por la Constitución o la ley electoral, entre ellas, ser clavero o presidir la comisión de seguimiento de la contienda electoral, o de cualquier actuación de tal naturaleza, toda vez que dentro de los candidatos que aspiran a la alcaldía municipal de Tuta, para el período constitucional 2020-2023, se encuentra su primo hermano Wilber Jaime Salamanca Pineda.

Que la Procuraduría Regional de Boyacá mediante auto 1474 del 22 de julio de 2019, proferido dentro del proceso con radicación IUS-E-2019-419491, IUC-D- 2019-1346635, aceptó "(...) el impedimento planteado por el señor Elkin Alejandro Rincón Salamanca, en su calidad de alcalde del municipio de Tuta, Boyacá...", al considerar oportuno acoger el planteamiento de impedimento presentado por el alcalde municipal, para presidir la

Comisión de Seguimiento de la contienda electoral en el municipio de Tuta, Boyacá, ser clavero o de cualquier actuación de tal naturaleza en el proceso actual que cursa para elegir autoridades territoriales y consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad hoc.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último, garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que "...Será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio...", mediante radicado número S-2019-002947- UEDJD de 3 de octubre de 2019, radicado en el Ministerio del Interior con PQRSD- 018248 de 4 de octubre de 2019 y EXTMI19-42693 del 9 del mismo mes y año, la Gobernación de Boyacá remitió la documentación solicitada para la designación de alcalde ad hoc del municipio de Tuta, Boyacá.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar al alcalde ad hoc para ese ente territorial.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tenga superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado en los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través de los

radicados 11001-03-06-000-2014-00049-00(2203) y 11001-03-06-000-2015-00181- 00 (2273), del 6 de marzo de 2014 y 19 de octubre de 2015, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como alcalde ad hoc del municipio de Tuta, Boyacá, al doctor Salvador Berrío Cáceres, identificado con la cédula de ciudadanía número 4239671, quien se desempeña en el cargo de Asesor, código 105, grado 08, asignado al despacho del gobernador de Boyacá, para presidir la comisión de seguimiento de la contienda electoral en el citado municipio, ser clavero, así como para atender cualquier actuación de naturaleza electoral, en las elecciones del 27 de octubre de 2019.

Artículo 2°. Posesión. El alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde ad hoc, al alcalde titular del municipio de Tuta, a la Gobernación de Boyacá y a la Procuraduría Regional de Boyacá.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de octubre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.